

# ÓRDENES DE PROTECCIÓN - ADULTOS

## INFORMACIÓN PARA AMBAS PARTES



La Ley de violencia doméstica de Missouri dispone un recurso de protección para las víctimas de violencia doméstica, acecho o agresión sexual.

**Capítulo 455 de los Estatutos Revisados de Missouri.**

# ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DE ADULTOS / ACECHO

## ¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

---

Una orden de protección es una orden emitida por un tribunal de Missouri conforme a la Ley de violencia doméstica que impide a una persona abusar, acechar, agredir sexualmente o acosar a otra. Contrario a una orden de restricción, una orden de protección conlleva sanciones penales si se viola. Una orden de protección es válida en todos los estados y debe hacerse cumplir por ley en todos los estados. Existen dos tipos de órdenes de protección: una orden de protección ex parte y una orden de protección completa.

Una **orden de protección ex parte** es emitida por el tribunal antes de que la persona contra la cual se dirige la orden reciba notificación de la petición o tenga oportunidad de ser oída en el tribunal. Es una orden temporal. Vea más información relacionada con las órdenes de protección ex parte en la página 5.

Una **orden de protección completa** es emitida después de una audiencia oficialmente registrada en un acta, cuando la persona contra la cual se dirige la orden ha recibido notificación de los procedimientos y ha tenido oportunidad de ser escuchada. Vea más información relacionada con las órdenes de protección completas en la página 6.

## ¿QUIÉNES SON LAS PARTES?

---

### **Demandante**

Un miembro del hogar o de la familia que ha sido víctima de violencia doméstica o cualquier persona que ha sido víctima de acecho o de agresión sexual, que ha presentado una petición verificada conforme a las disposiciones de la sección 455.020 de los Estatutos Revisados de Missouri.

### **Demandado**

El demandado es un miembro del hogar o la familia que presuntamente cometió un acto de violencia doméstica, o una persona que presuntamente cometió un acto de acecho o agresión sexual, contra quien se ha presentado una petición verificada. Es la persona contra quien se dirige una orden de protección.

## ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PETICIÓN?

---

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica por parte de un miembro del hogar actual o pasado, o que ha sido víctima de acecho o agresión sexual, puede buscar protección bajo la Ley de violencia doméstica al presentar una petición verificada que denuncie dicha violencia doméstica, acecho o agresión sexual cometido por el demandado. El tribunal negará la orden ex parte y anulará la petición si el demandante no está autorizado para solicitar ayuda.

## ¿DÓNDE SE PRESENTA LA PETICIÓN?

---

La petición deberá presentarse en el condado donde reside el demandante, donde ocurrió el presunto incidente de violencia doméstica, acecho o agresión sexual o donde se pueda notificar al demandado.

**Aviso al demandante: El Demandado recibirá una copia de la petición cuando se le entregue el citatorio.**

**Presentar fuera del horario de oficina:** Una petición de orden de protección o moción para una audiencia sobre una violación a una orden de protección se puede presentar fuera del horario de oficina, en días festivos o fines de semana ante un juez de circuito o juez de circuito asociado en la ciudad o el condado que tenga jurisdicción para escuchar la petición. Todos los documentos presentados en conexión con una petición o moción tienen que estar certificados por el juez o el secretario al siguiente día en el horario de atención normal del tribunal de circuito que tenga jurisdicción para escuchar la petición.

## ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR UNA PETICIÓN PARA PRESENTAR EN EL TRIBUNAL?

---

La oficina del secretario del circuito proporcionará copias de los formularios necesarios para presentar la petición en el tribunal. Los secretarios pueden ayudarlo a llenar estos formularios sin costo alguno. La ubicación de la oficina donde se puede presentar una petición se colocará de forma visible en el edificio del tribunal. No se impondrán gastos administrativos, costos del tribunal o fianzas al demandante en una acción legal por violencia doméstica/acecho/agresión sexual. No se necesita abogado para obtener una orden de protección.

También puede encontrar los formulario en [www.courts.mo.gov](http://www.courts.mo.gov) al seleccionar Court Forms > Adult Abuse Forms (Formularios del tribunal > Formularios para abuso de adultos).

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

---

La violencia doméstica es abuso o acoso cometido por un miembro del hogar o la familia como se define a continuación:

### **Abuso:**

Incluye, pero no se limita a la existencia de cualquiera de los siguientes actos, intentos o amenazas de agresión, violencia, bajo presión, acoso/hostigamiento, agresión sexual y privación de la libertad contra una persona que puede estar protegida conforme al capítulo 455 de los Estatutos Revisados de Missouri.

### **Agresión:**

Poner o intentar poner en peligro o atemorizar a otra persona deliberadamente o a sabiendas.

### **Violencia:**

Causar daño físico a otra persona deliberadamente o a sabiendas con o sin un arma mortal.

### **Coacción:**

Obligar a una persona mediante el uso de la fuerza o amenazas de usar la fuerza a participar en una conducta de la cual la persona tiene derecho a abstenerse o a abstenerse de una conducta a la cual la persona tiene derecho a participar.

### **Acoso/hostigamiento:**

Tener un comportamiento intencional o a sabiendas, que incluya más de un incidente que alarme o cause angustia a otra persona sin justificación. El comportamiento deberá ser de tal índole que cause considerable angustia emocional al demandante. Dicha conducta puede incluir seguir a otra persona en un lugar público o asomarse por la ventana o merodear fuera de la vivienda de otra persona.

### **Agresión sexual:**

Causar o intentar causar que otra persona participe en un acto sexual de forma involuntaria, mediante el uso de la fuerza, amenaza de uso de la fuerza, bajo presión o sin el consentimiento de esa persona.

### **Privación ilícita de la libertad:**

Retener, restringir, detener o secuestrar a otra persona contra su voluntad.

### **Acecho:**

Cuando una persona participa deliberadamente en una conducta poco grata que causa alarma a otra persona o a una persona que vive en la misma casa con la persona que solicita la orden de protección, cuando es razonable que en esa situación la persona se haya alarmado por la conducta. Según se define en el estatuto:

- a.) **Alarmar** significa provocar miedo de correr peligro de sufrir daño físico.
- b.) **Comportamiento** significa un patrón de conducta compuesto por dos o más actos en un período de tiempo, incluso corto, sin justificación. Dicha conducta puede incluir, pero no limitarse a, seguir a la otra persona, comunicación o contacto no deseado.

## **DEFINICIONES ADICIONALES COMO SE USAN EN LA LEY DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

---

### **Adulto:**

Cualquier persona mayor de 17 años o menor que esté emancipada.

### **Menor:**

Cualquier persona menor de 17 años, a menos que esté emancipada.

### **Comunicación:**

Incluye, pero no se limita a, llamar por teléfono, dirigir la palabra, hacer gestos, escribir, enviar correos electrónicos, mensajes de texto, faxes, enviar regalos, etc.

### **Emancipar/Emancipación:**

Liberar a un menor del control, sustento y responsabilidad de un padre o tutor; puede incluir, pero no se limita a un hijo que se casa o ingresa en el ejército.

### **Miembro del hogar o la familia:**

Cónyuges, ex cónyuges, cualquier pariente consanguíneo o político, personas que viven juntos actualmente o vivieron juntos en el pasado, cualquier persona que tiene o tenía una relación social continua de naturaleza romántica o íntima con la víctima y cualquiera que tiene un hijo en común sin importar si han estado casados o han vivido juntos en algún momento.

### **Pareja íntima:**

Con respecto a una persona, el cónyuge de la persona, un ex cónyuge de la persona, el padre/madre de un hijo de la persona y otra persona con la cual vive o ha vivido la persona.

### **Orden de protección:**

Una orden de protección ex parte o una orden de protección completa.

### **Pendiente**

Existe o para la cual se ha fijado una fecha de audiencia.

### **No emancipado:**

Un menor que está bajo el control, sustento y responsabilidad de un padre o tutor.

## ORDEN DE PROTECCIÓN EX PARTE

---

La petición de una orden de protección tiene que ser llevada ante el juez inmediatamente después de ser presentada. El demandante puede tener miedo de sufrir más daño y quiere que el juez emita una orden de protección inmediata antes de la fecha de la audiencia. Si el juez determina que hay peligro inmediato e inminente de violencia doméstica, acecho o agresión sexual, se emitirá una orden de protección ex parte. Esta entra en vigor al emitirse y continuará vigente hasta que haya una notificación válida de un proceso y pueda celebrarse una audiencia sobre la petición. No siempre se concede una orden de protección ex parte, pero el tribunal puede fijar una fecha para la audiencia. Si se concede una orden de protección ex parte, se entrega una copia de la orden a las agencias policiales y se registra en un sistema computadorizado estatal que usan las agencias policiales. Este es el Sistema policial uniforme de Missouri (Missouri Uniform Law Enforcement System), también conocido como MULES por sus siglas en inglés.

**La agencia policial notificará y entregará una copia de la orden de protección ex parte y de la petición al demandado.** La orden es válida y ejecutable antes de que se notifique. La orden de protección ex parte incluirá la fecha de la audiencia del caso para la orden de protección completa.

**NOTE:** Una orden de protección ex parte vencerá después de 15 días si no se ha llevado a cabo una audiencia ni hay un aplazamiento válido en la petición.

### Protección disponible con una orden de protección ex parte:

La protección se debe solicitar en la petición, y el juez considerará cada una de las solicitudes. La orden de protección ex parte puede incluir la siguiente protección:

- Impedir temporalmente al demandado cometer o amenazar con cometer violencia doméstica, acosar sexualmente, acechar, agredir sexualmente o alterar la paz del demandante.
- Impedir temporalmente al demandado entrar el edificio donde se encuentra la vivienda del demandante, cuando la vivienda es:
  - a) Propiedad, rentada u ocupada conjuntamente por ambas partes; o
  - b) Propiedad, rentada u ocupada individualmente por el demandante; o
  - c) Propiedad o rentada conjuntamente por el demandante y otra persona que no es el demandado; siempre y cuando, no se niegue protección a un cónyuge de acuerdo con esta sección por motivo de no tener derecho sobre el inmueble de la vivienda; o
  - d) Ocupada conjuntamente por el demandante y otra persona que no es el demandado; siempre y cuando el demandado no tenga derecho sobre el inmueble de la vivienda.
- Impedir temporalmente que el demandado se comunique con el demandante de ninguna manera ni a través de ningún medio.
- Otorgar la custodia temporal de los hijos menores cuando proceda.
- Otros términos que el tribunal considere razonablemente necesarios para garantizar la seguridad del demandante.

### Nombramiento de Tutor Ad Litem (GAL)

Si el demandado es menor de 17 años y no se ha emancipado, y se emite una orden de protección ex parte, el tribunal de circuito trasladará el caso a una división del tribunal familiar o juvenil para una audiencia sobre la orden de protección completa. El tribunal nombrará a un tutor ad litem para el demandado si el demandado no está representado por un padre o tutor.

El tribunal puede además ordenar que la División Infantil realice una investigación y brinde los servicios adecuados.

### ¿Debo ir a la audiencia sobre la orden de protección?

Sí. Vaya al tribunal el día de la audiencia que se indica en la orden de protección ex parte o en el citatorio. Si el demandante no comparece ante el tribunal para la audiencia, el caso puede ser anulado. Si el demandado ha sido citado debidamente y no comparece en el tribunal para la audiencia, se emitirá una orden de protección completa luego que el demandante presente sus pruebas. El juez puede emitir la orden sin escuchar al demandado.

## ORDEN DE PROTECCIÓN COMPLETA

---

El tribunal puede conceder una orden de protección completa luego de una audiencia sobre la petición. Las audiencias relacionadas con órdenes de protección completa deben ser oficialmente registradas en las actas (para que se pueda hacer una transcripción). La orden de protección completa será válida durante por lo menos 180 días, pero no por más de un año. Si se concede una orden de protección completa, se entrega una copia de la orden a las agencias policiales y se registra en un sistema computarizado estatal que usan las agencias policiales. Este es el Sistema policial uniforme de Missouri (Missouri Uniform Law Enforcement System), también conocido como MULES por sus siglas en inglés.

### **Protección disponible con una orden de protección completa:**

La protección se debe solicitar en la petición, y el juez considerará cada una de las solicitudes.

**Aviso al demandado:** Si el tribunal falla a favor del demandante o por incumplimiento del demandado (no comparece en el tribunal para la vista), el tribunal puede conceder cualquier de los siguientes recursos:

- Prohibir al demandado cometer o amenazar con cometer violencia doméstica, acosar sexualmente, acechar, agredir sexualmente o alterar la paz del demandante.
- Prohibir que el demandado entre en el sitio donde se encuentra la vivienda del demandante, cuando la vivienda es:
  - a) Propiedad, rentada u ocupada conjuntamente por ambas partes;
  - b) Propiedad, rentada u ocupada individualmente por el demandante; o
  - c) Propiedad o rentada conjuntamente por el demandante y otra persona que no es el demandado; siempre y cuando, no se niegue protección a un cónyuge de acuerdo con esta sección por motivo de no tener derecho sobre el inmueble de la vivienda; o
  - d) Ocupada conjuntamente por el demandante y otra persona que no es el demandado; siempre y cuando el demandado no tenga derecho sobre el inmueble de la vivienda.
- Prohibir que el demandado se comunique con el demandante de ninguna manera ni a través de ningún medio.
- Otorgar la custodia de los hijos mejores nacidos o adoptados por las partes cuando el tribunal tenga jurisdicción de dichos niños y no se haya emitido ni esté pendiente una orden anterior sobre la custodia, y lo mejor para los niños requiera que se emita dicha orden. Se presume que lo mejor para el niño es conceder la custodia al padre que no comete los abusos.
- Establecer un plan de visitas para el padre sin custodia que sea lo mejor para el niño. El tribunal puede negar las visitas si determina que la visita podría poner en peligro la salud física del niño, impedir su desarrollo emocional o de alguna otra forma entraría en conflicto con lo que es mejor para el niño, o que ningún plan de visitas podría proteger adecuadamente al padre con custodia de futuros abusos.
- Conceder manutención cuando no existe una orden de manutención anterior conforme a la Norma 88.01 del Tribunal Supremo y al capítulo 452 de los Estatutos Revisados de Missouri.
- Conceder pensión para el demandante conforme al capítulo 452 de los Estatutos Revisados de Missouri, por no más de 180 días, si el demandante y el demandado están legalmente casados.
- Ordenar que el demandado pague o continúe pagando la renta o la hipoteca de la vivienda ocupada por el demandante si se determina que el demandado tiene la obligación de mantener al demandante o a otros miembros del hogar.
- Ordenar que el demandado pague al demandante la renta en una vivienda aparte de la vivienda que compartían antes las partes participantes si se determina que el demandado tiene obligación de mantener al demandante y el demandante solicita otra vivienda.
- Ordenar que se conceda al demandante la posesión temporal de determinada propiedad personal especificada, como por ejemplo, autos, chequeras, llaves y otros artículos personales.
- Prohibir que el demandado traspase, grave o disponga de otra manera de los bienes cuya propiedad o renta es compartida por las partes.

## ORDEN DE PROTECCIÓN COMPLETA (CONT.)

---

- Ordenar que el demandado participe en un programa de terapia aprobada por el tribunal diseñado para ayudar a los agresores a poner fin al comportamiento violento o un programa para tratar la dependencia de drogas/alcohol.
- Ordenar que el demandado pague una cuota razonable para vivienda y otros servicios proporcionados al demandante por un centro para víctimas de violencia doméstica.
- Ordenar que el demandado pague los costos del tribunal.
- Ordenar que el demandado pague el costo del tratamiento médico y los servicios proporcionados al demandante como resultado de las lesiones sufridas por un acto de violencia doméstica cometido por el demandado.
- Ordenar a un proveedor de servicios de celular que transfiera al demandante la responsabilidad de la factura y los derechos al número o los números de teléfono celular de cualquier niño al cuidado del demandante, si el demandante no es el titular de la cuenta del servicio de celular.
- Ordenar que el demandado pague los honorarios de los abogados del demandante.

***Lea la orden cuidadosamente. Si no obedece la orden, lo pueden enviar a la cárcel, ser multado o ambas cosas.***

### Renovaciones

El tribunal puede incluir en la orden una disposición para que la orden de protección completa se renueve automáticamente después de un año, a menos que el demandado solicite una audiencia por lo menos 30 días antes de la fecha de vencimiento de la orden.

Si la orden de protección completa no incluye una disposición de renovación automática, el demandante puede presentar al tribunal una moción para renovar la orden antes de la fecha de vencimiento de la orden original. El tribunal puede renovar la orden de protección completa dos veces. Cada renovación puede durar de seis meses a un año. Para renovar la orden, el demandante tiene que presentar una solicitud en la misma oficina del tribunal antes del vencimiento de la orden y asistir a una audiencia. Para obtener una renovación, el demandante no tiene que demostrar que el demandado ha cometido un acto posterior de violencia doméstica, acecho o agresión sexual. Toda solicitud debe presentarse por lo menos dos semanas antes de la fecha de vencimiento indicada en la orden de protección completa.

La orden de protección completa se puede renovar dos veces por períodos adicionales que no excedan de un año cada uno. Si por una causa justificada no se puede llevar a cabo una audiencia para renovar la orden de protección completa original antes de su vencimiento, se puede emitir una orden ex parte hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia sobre la moción de renovación.

### Cumplimiento y ejecución

El tribunal puede programar audiencias de revisión de cumplimiento para monitorear si un demandado ha cumplido con una orden de protección.

Los términos de una orden de protección contra abuso de adultos/acecho emitida por el tribunal se pueden hacer cumplir con todos los recursos disponibles en ley para el cumplimiento de una sentencia. El tribunal puede castigar a un demandado que deliberadamente viola una orden de protección en la misma medida que la ley dispone por desacato al tribunal.

# AVISO A LAS PARTES

## VIOLACIÓN DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

---

La violación de los términos y condiciones de una orden de protección ex parte o de una orden de protección completa que incluye violencia doméstica, acecho, agresión sexual, incumplimiento con la custodia del niño, comunicación iniciada por el demandado o entrar a la vivienda, lugar de trabajo o escuela del demandante o estar a cierta distancia del demandante o el hijo del demandante será un delito menor clase A. Si el demandado se había declarado culpable previamente o había sido encontrado culpable de violar una orden de protección ex parte o completa en un plazo de cinco años de haber cometido la violación posterior, será un delito grave clase E.

**Tenga en cuenta que tener una orden de protección emitida contra usted puede tener consecuencias con inmigración. Violar una orden de protección tendrá consecuencias con inmigración. Si usted no es ciudadano, debe consultar con un abogado de inmigración antes del proceso en su caso.**

## RESTRICCIONES DE ARMAS DE FUEGO

---

Aviso al demandado relacionado con las restricciones de armas de fuego:

Conforme a 18 USC 922

- (g) será ilegal para cualquier persona—
- (8) sujeta a una orden judicial que—
  - (a) se emitió después de una audiencia de la cual se notificó a dicha persona, y en la cual dicha persona tuvo oportunidad de participar;
  - (b) prohíbe a dicha persona acosar, acechar o amenazar a la pareja íntima de dicha persona o hijo(a) de dicha persona o pareja, o participar en otra conducta que provoque a una pareja íntima un temor razonable de lesiones corporales contra la pareja o los hijos; e
  - (c) (i) incluye una conclusión de que dicha persona representa una amenaza creíble para la seguridad física de dicha pareja o hijo(a); o
  - (ii) por sus términos prohíbe expresamente usar, intentar usar o amenazar con usar la fuerza física contra dicha pareja o hijo(a) que podría considerarse sin temor a dudas que causaría lesiones corporales,

enviar o transportar en comercio exterior o interestatal, o poseer o influir en el comercio de cualquier arma de fuego o municiones; o recibir cualquier arma de fuego o municiones que haya sido enviada o transportada en comercio exterior o interestatal.

## SUSPENSIÓN DE PERMISO PARA PORTAR ARMAS OCULTAS

---

Cualquier permiso para portar armas ocultas emitido será suspendido si el portador deja de reunir los requisitos para el permiso para portar armas ocultas. El portador puede dejar de ser elegible si se nombra como demandado en una orden de protección completa válida que sigue en vigor.

Al recibir notificación de una orden de protección completa válida emitida contra el portador que disponga que el portador presenta un riesgo de causar daños a sí mismo o a otros, el portador entregará el permiso al tribunal, oficial o funcionario que notifique la orden.

Al terminar o vencer la orden de protección completa, el tribunal que retiene el permiso lo devolverá a la persona.

**Si usted tiene un permiso para portar armas ocultas, deberá entregarlo al tribunal, oficial o funcionario que notifique la orden de protección completa.**

## PROCEDIMIENTOS INDEPENDIENTES DE OTROS

---

Todos los procedimientos conforme a la Ley de violencia doméstica son independientes de cualquier otro procedimiento para la disolución del matrimonio, separación legal, pensión por separado y otras medidas legales entre las partes y son adicionales a cualquier otro recurso civil o penal disponible, a menos que el estatuto disponga específicamente lo contrario.

## AVISO A LA PERSONA OBLIGADA A PAGAR MANUTENCIÓN O PENSIÓN:

---

Conforme a la sección 455.040 de los Estatutos Revisados de Missouri, vigente a partir del 1 de enero de 1994, para cada orden de manutención o pensión emitida o modificada por el tribunal de acuerdo con la autoridad del capítulo

452 de los Estatutos Revisados de Missouri, o de otro modo, se iniciará la retención de ingreso de acuerdo con la sección 452.350 de los Estatutos Revisados de Missouri, en la fecha de vigencia de la orden, a menos que el tribunal determine que hay razón justificada para no exigir la retención de ingreso inmediata o un acuerdo por escrito entre las partes disponga algún otro arreglo.

### **AVISO DE RENOVACIÓN DE ORDEN**

---

Una orden de protección completa puede extenderse por períodos de tiempo adicionales a través de una solicitud y una audiencia en el tribunal. Toda solicitud debe presentarse por lo menos dos semanas antes de la fecha de vencimiento indicada en la orden de protección completa. Si determina que es en el mejor interés de las partes, el tribunal puede incluir una disposición para que cualquier orden de protección completa por un año se renueve automáticamente, a menos que el demandado solicite una audiencia por lo menos 30 días antes de la fecha de vencimiento de la orden. Si, por una causa justificada, no se puede llevar a cabo una audiencia sobre la moción para renovar o la objeción a la renovación automática de la orden de protección completa antes de la fecha de vencimiento de la orden de protección completa emitida originalmente, se puede emitir una orden de protección ex parte (temporal) hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia sobre la moción.

### **ENTERA FE Y CRÉDITO (SECCIÓN 455.067, ESTATUTOS REVISADOS DE MISSOURI, Y 18 U.S.C. SEC. 2265 (2006))**

---

Desde 1994, la disposición sobre entera fe y crédito de la Ley de Violencia contra la mujer, (18 U.S.C. Sec. 2265) requiere que toda jurisdicción de los Estados Unidos reconozca y cumpla las órdenes de protección válidas. Toda orden de protección emitida por otro estado, tribu, territorio o posesión de los Estados Unidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Distrito de Columbia tendrá entera fe y crédito en todo el estado, en todos los tribunales y para todos los oficiales y agencias policiales y todos los funcionarios públicos y se hará cumplir de la misma manera que cualquier otra orden de protección emitida por un tribunal de este estado.